

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las quince horas con cincuenta y dos minutos y treinta y cuatro segundos del veinticinco de abril del año en curso, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **ADÁN FRANCISCO DÍAZ VÁZQUEZ**, por su propio derecho y en su carácter de Tercer Regidor del Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, del periodo constitucional 2013-2015; en contra de *"la omisión del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, y de la Tesorería Municipal de ese mismo municipio, de pagar al suscrito el sueldo y gratificación de la segunda quincena del mes de diciembre del año 2015..."*.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ADÁN FRANCISCO DÍAZ VÁZQUEZ**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/79/2016**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten acto similares al impugnado en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/78/2016** también en este asunto es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal, como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

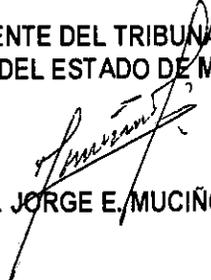
VI. En virtud de que **ADÁN FRANCISCO DÍAZ VÁZQUEZ**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada del escrito presentado por la ciudadana al **Ayuntamiento** y al **Tesorero Municipal ambos de Zumpahuacán, Estado de México**, autoridades señaladas como responsable, para que, por conducto de su Secretario, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

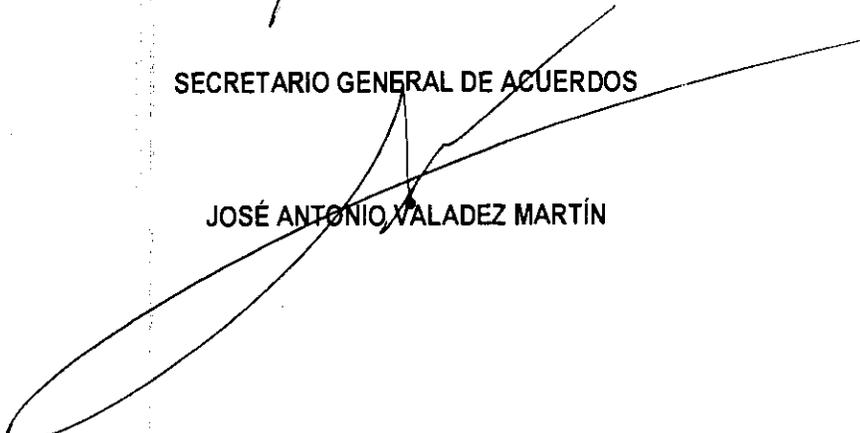
VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México** por conducto del **Secretario** y al **Tesorero Municipal** de dicho Ayuntamiento, así como por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN